

Las Direcciones Provinciales antes de proceder a la adjudicación ordinaria de centros a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, dictará resolución indicando las confirmaciones. A quienes no se confirme se les comunicará mediante resolución individual motivada.

SEXTO.—La fecha de toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente resolución será la de 1 de septiembre de 2000.

OCTAVO.—Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la haya dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de junio de 2000.

El Secretario General de Educación,  
ANGEL BENITO PARDO

***RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Orden de 2 de diciembre de 1999 (BOE del 15 de diciembre).***

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1999 (BOE del 15 de diciembre) por el que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en centros

públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, por medio del concurso de traslado y procesos previos establecidos en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6) y 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre; y transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo por Resolución de la Secretaría General de Educación de 2 de mayo de 2000 (DOE del 4 de mayo);

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO.—Dar publicidad a las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, a los desistimientos a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo con la resolución recaída en ellos, en la forma siguiente:

1. El Anexo I comprende, por orden alfabético de Maestros afectados, las reclamaciones que han sido aceptadas en su totalidad.
2. Las reclamaciones desestimadas por no existir fundamento o apoyo en su formulación se insertará como Anexo II.
3. En el Anexo III se incluyen, relacionados también alfabéticamente, las reclamaciones que no se hayan tenido en cuenta por haber sido interpuestas fuera de plazo.
4. El Anexo IV contiene la relación de Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, causando baja en las correspondientes convocatorias.

SEGUNDO.—Eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslado y procesos previos realizadas por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 2 de mayo de 2000 (DOE de 4 de mayo) indicando los destinos definitivos otorgados en las convocatorias A (Readscripción a centro); B (Derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada); C (Convocatoria del concurso de traslado) y ordenar su exposición en las Direcciones Provinciales de esta Consejería a partir del mismo día de su publicación en el DOE.

En las adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la base de las convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas: en la A por los criterios específicos señalados en la misma; la del derecho preferente (convocatoria B) por el supuesto en que se encuentran comprendidos; la convocatoria C, así como la adscripción a centro en la B, por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como Anexo I de la Orden de 2 de diciembre de 1999 (BOE de 15 de diciembre).

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

TERCERO.—Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el art. 34 de R.D. 895/1989, de 14 de julio, y la base trigesimasexta de la Orden de 2 de diciembre de 1999 son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2000 y el cese en el de procedencia el día 31 de agosto.

Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse. En la toma de posesión se expresará de manera clara por cual de las convocatorias que por el presente se resuelven se accede al nuevo puesto.

CUARTO.—Quedan sin efecto los destinos erróneamente adjudicados a Maestros que no cumplen los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto sin que el hecho de aparecer en esta resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzga el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

QUINTO.—En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre, y 895/1989, de 14 de julio, aludan a los Maestros que se encuentren en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

SEXTO.—Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente resolución, caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslado y procesos previos, podrán en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de

la publicación del presente, solicitar a la Dirección del Centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 2000/2001.

Concluido el plazo precitado, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho.

SEPTIMO.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme al artículo 10 de la Ley de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 30 de junio de 2000.

El Secretario General de Educación,  
ANGEL BENITO PARDO

## A N E X O

## Reclamaciones estimadas

Apellidos y nombre	DNI
ACOSTA BUENO, MANUEL EUSTAQUIO Otorgar la puntuación total de 1,5 puntos en el apartado g.1.7.	8759821
BALLESTA GARCIA, MARIA DEL MAR La vacante adjudicada en la resolución provisional se ha retirado y no será adjudicada en la resolución definitiva	
BOTE MARTIN, FERNANDA Se jubila un profesor del Centro de la especialidad de Primaria por LOGSE, y dicha vacante se adjudicará en la resolución definitiva	8807240 B
CALVO FLORES, JOAQUIN Grabación de datos derecho concurrente omitidas	8740482
CANO CARRASCO, MARIA ANGELES Al haberse transformado la plaza ordinaria en itinerante, se le debe ofertar la posibilidad de aceptar dicha plaza. No se anuncia dicha vacante	8775006
CARRASCO LIANES, LORENZA La vacante reclamada se produce por jubilación LOGSE y se adjudicará en la resolución definitiva	8728405
CASARES GUERRA, ROSA MARIA De acuerdo con el criterio de esta Dirección General, las vacantes itinerantes no se anuncian hasta que se publique su ámbito de itinerancia	6998297
CASCOS SILVERO, ISABEL En la corrección de errores a la resolución provisional se oferta la plaza producida por fallecimiento de su titular con fecha 3-11-99	5600581
DELGADO VADILLO, ALFONSO MARIA Modificación de puntuación por el apartado e.1) del baremo ya que por error de transcripción no se consignó puntuación alguna en referido apartado	8806887
GALAN GOMEZ, ANGELA M.ª No se ha producido la supresión de la plaza de música itinerante en el C.P. «San Pedro de Alcántara» de Badajoz	8792522
GARRETA CRESPO, ISABEL La vacante transformada de itinerante a ordinaria no se debe anunciar hasta ofertársela al profesor que la ocupaba en propiedad	18030195 N
ISIDORO RUIZ, JOSE En la corrección de errores a la resolución provisional de vacantes no se debe anunciar la vacante transformada de itinerante a ordinaria hasta que se le oferte al profesor que la ocupaba en propiedad	76234669
JIMENEZ CASTILLO, MARGARITA Grabación de datos de derecho concurrente omitidas	28537646

MADRUGA OLMOS, CELESTINO La vacante reclamada no ha sido adjudicada a ningún participante	6927721
MARTIN MOLINA, JOSE ANTONIO La plaza de Educación Física reclamada no existe como vacante	33983746
RAMOS GALLARDO, JUANA MARGARITA La vacante reclamada se produce por jubilación LOGSE y se adjudicará en la resolución definitiva	8725642
RAMOS SANCHEZ, M.ª DEL ROCIO Vacante incluida en la resolución definitiva	7423367
RICO GONZALEZ, M.ª DEL CARMEN Vacante incluida en la resolución definitiva	12158513
SANCHEZ BLAZQUEZ, AURORA Las vacantes por jubilación LOGSE se incluyen en la resolución definitiva	7423925 P
SERRANO PEREIRA, MIGUEL La vacante producida por jubilación de D.ª Teresa Fuentes, que no se anunció por error, se adjudicará en la resolución definitiva. Las otras vacantes reclamadas se producen por jubilaciones LOGSE y se adjudicarán en la resolución definitiva	8723459
SUAREZ GIRALDO, DIEGO La vacante producida por jubilación LOGSE se adjudicará en la resolución definitiva	8680112

## A N E X O I I

## Reclamaciones desestimadas

Nombre y apellidos	D N I
ALONSO GUTIERREZ, PEDRO La vacante que reclama pertenece a la provincia de Badajoz	10081296
ANTUNEZ MONTERO, PEDRO No procede puntuar el apartado b) ya que no concursa como suprimido, sino que lo hace desde el primer destino obtenido después de una supresión. Respecto al apartado g.1.1 la documentación fechada antes de 1 de octubre de 1993 no se puntúa. En referencia al apartado g.1.2 no se trata de un curso completo, sino diez meses. No consta ni posesión ni cese respecto del apartado g.1.3.	6927674
AVIS GUTIERRO, MANUELA Documentación referente a los servicios prestados como Jefe de Estudios no viene en Castellano, como indica el artículo 36 de la Ley 30/1992 (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999. No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados durante el plazo de presentación de las solicitudes.	6971265
BAÑAS TROCA, JOSEFA La vacante reclamada le ha sido adjudicada a otro participante por el apartado de derecho preferente	76151018
BAÑEGIL MOLANO, ASUNCION M.ª La plaza que reclama ha sido adjudicada por el apartado 3 (otras adscripciones en el centro) según lo previsto en el párrafo 2.º de la disposición final 2.ª bis del R.D. 895/1989, de 14 de julio	6956402

BARQUERO JIMENEZ, MARIA El certificado entregado en plazo está incompleto al faltar la fecha de posesión. Dentro del plazo de reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones no perfeccionó documentación	75988879
BERNABE SUERO, M. <sup>a</sup> ANGELES No procede puntuar por el apartado B) ya que no concursa como suprimido, sino que lo hace desde el primer destino obtenido después de una supresión	6940505
BORREGO VAZQUEZ, MILAGROSA No consignó correctamente los códigos para su participación por derecho preferente	80039778
CASARES GUERRA, ROSA MARIA La plaza reclamada en el C.P. «Juan Vázquez», de Badajoz, le fue adjudicada a participantes con mejor derecho	6998297
CLEMENTE TERRON, M. <sup>a</sup> MERCEDES En la corrección de errores a la resolución de vacantes de 28 de abril de 2000 no se incluyen las vacantes del INAS	76006889
FORCALLO ROSS, MARIA DEL CARMEN Figura en la resolución provisional del concurso como denegada, ya que con su puntuación no alcanza a obtener ningún destino de los solicitados	9151551
GALEA JIMENEZ, PILAR No se incluyen las vacantes del INAS en la corrección de errores a la resolución provisional de vacantes	6896498
GARCIA ORTIZ, ANTONIO Referente al apartado g.1.1., el certificado que aportó no se ajusta a las normas exigidas en la convocatoria. Referente al apartado g.1.3., correctamente baremado conforme a los documentos que obran en su expediente de participación, al solaparse los cargos de Secretario con el de Coordinador de Ciclo en el curso 95/96	80032251
MACIAS BARROSO, FRANCISCO Por adjudicación correcta	6968602
MARTINEZ GALLARDO, JOSE No consignó códigos numéricos de especialidades en la solicitud de participación	8797565 L
PAHINO FRAILE, ANA MARIA Documentación presentada fuera de plazo	11783532
PALACIOS ARIAS, MARIA DEL PILAR La vacante producida se debe ofertar con anterioridad a un suprimido del centro	75990664
PASCUAL CALDERON, ESTRELLA No reunir requisitos de participación por el apartado 3. No ha pedido Música itinerante	4166253
PEREZ RANGEL, MANUELA La vacante que reclama es itinerante y no la ha solicitado	33975077
RUBIO VIEJO, FELICISIMO Se adjudicó correctamente a otro participante	7432059
SANCHEZ BRIZ, ANGEL La persona a la cual le han adjudicado la localidad de Galisteo va por derecho preferente	7411019
SIMON SUSANO, JUANA La persona a la cual han adjudicado la plaza que reclama va por derecho preferente (apartado 5)	6914023

SIERRA ALBA, MARIA DOLORES La vacante reclamada, del Colegio Público «Santa Engracia», de Badajoz, ha sido adjudicada a participante con mejor derecho. La otra vacante, la de Villafranco del Guadiana, fue cubierta por Resolución de recurso con fecha 1-9-99	24112481
--	----------

## A N E X O I I I

## Reclamaciones fuera de plazo

Nombre y apellidos	DNI
Macías Aguilar, Ana María	76233540
Nogales Gala, M. <sup>a</sup> del Carmen	8756773
Rodríguez Groiss, Concepción Sofía	9171042
Sánchez Ruiz, Ana María	76009485
Francisco Javier, José María González	7437934
Serrano Izquierdo, Teresa	76233633

## A N E X O I V

Se aceptan los desistimientos de los Maestros que a continuación se relacionan:

## Nombre y apellidos

Alvarez Reyes, Isabel M.<sup>a</sup>  
 Arrabal Carro, Isidro  
 Arroyo Pulido, Antonia  
 Barragán Acedo, José Antonio  
 Benítez García, Miguel Jorge  
 Berrocal Mauricio, Gumersindo  
 Caballero Murillo, Pedro  
 Cáceres Gómez-Coronado, Carlota  
 Castrejón Araya, Ascensión  
 Conejero Ruano, Carmen  
 Domínguez Matamoros, María  
 Fernández Blanco, Ana M.<sup>a</sup>  
 Fernández Grajera, Florentino  
 Flores Godoy, Francisco

Gadella Martínez, Juan Antonio  
 García Godoy, Francisco  
 García Jiménez, Francisco  
 Garrido Aspano, Carmen  
 Ger Peñas, José Rodolfo  
 Gómez Refolio, José A.  
 González Chacón, José Luis  
 González González, Pilar  
 González Delgado, Paula  
 Guerra Moreno, Telesforo  
 López Peral, Isabel  
 Masías Acedo, Genaro I.  
 Martín Moreno, Inés M.<sup>a</sup>  
 Martínez Castaño, Dionisia  
 Martínez Pajuelo, Isabel  
 Morán Nieto, Josefa M.  
 Noriega Picón, Francisca  
 Oliva Sayago, Eloy  
 Paredes Paredes, Manuel  
 Pastor Paniagua, Paulino  
 Pérez Cabrera, Manuel  
 Rincón Cacenave, Francisco  
 Rivero Piñana, M. Concepción  
 Rodríguez Moreno, Antonia  
 Rodríguez Nieto, M. Carmen  
 Rodríguez Rodríguez, Pedro J.  
 Salgado Gómez, Joaquín  
 Sánchez Ruiz, M. Paz  
 Sanguino Balsera, Manuela  
 Santos Cáceres, Carmen  
 Senso García, Sofía  
 Tabares Viondi, Isabel M. (sólo apartado 3)  
 Vellido Guillen, Josefina  
 Vera González, Miguel A.